



## **VISTO**

Que la Municipalidad es propietaria de vehículos de transporte y unidades mecánicas para trabajos pesados y livianos, para la prestación de servicios públicos, los cuales ya no se encuentran operativos, en algunos casos porque cumplieron su vida útil y en otros por no contar con repuestos en el mercado o por su avanzado estado de deterioro, es por ello necesario renovar la planta automotriz, ejecutando la venta de estas unidades en desuso;

Que a su vez con el producido económico de estas ventas resulta necesario adquirir nuevas unidades que mejoren y las reemplacen; y

## **CONSIDERANDO**

Que los vehículos mencionados, se encuentran afectados al uso oficial de la Municipalidad, otorgándole un uso frecuente y constante;

Que en los últimos meses se ha comprobado que su mantenimiento produce una suma importante de dinero, la cual evidencia la necesidad de recambiar las unidades con el objeto de que su sustento sea muy oneroso en comparación con el dinero que habría que destinar para adquirir nuevas unidades;

Que dada la naturaleza del negocio automotor, y sus particulares características, resulta harto difícil conseguir compradores de la unidad en el estado en que se encuentra, sino más bien resulta siempre tomado como parte del precio en la adquisición de otra unidad, nueva o usada; siendo a su vez diferente la apreciación económica del bien de que se trata si lo que se pretende es adquirir una nueva unidad o una usada, bajándose notablemente la tasación en este último caso;

Que por las razones expuestas, queda acreditado que existen razones suficientes para autorizar al DEM a vender dichas unidades sin otra condición que procurar la inmediata transferencia a favor de aquél que lo compre o tome como parte de pago; y que se respete el valor de mercado, el que se acreditará por expediente administrativo



mediante la compraventa de automotores. Asimismo, se autoriza al DEM para que con el producido de la venta de la unidad usada, se adquieran otras unidad que reemplacen la anterior; por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los siguientes bienes de su propiedad; según listado anexo a la presente, y siguiendo las pautas establecidas en los Considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE** al Señor Intendente Municipal a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para lograr la transferencia de las unidades vendidas, recomendándole el mayor celo en lograr la pronta transferencia de la unidad a favor de su nuevo dueño.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir una nueva unidad que cumpla con las mismas prestaciones que el vehículo que en este acto se autoriza a vender.

**ARTÍCULO 4°.- DÉSE** de baja la unidad que ha de venderse del inventario de bienes de la Municipalidad, una vez que se constate su efectiva venta.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

**MARIO A. QUIROGA**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HCD. LA CARLOTA

**MÓNICA D. RIMOLDI**  
PRESIDENTE  
HCD. LA CARLOTA